

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-10467 *Notificación de sentencia 366/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 380/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Gonzalo García Santamaría, frente a Dulcinea Álvarez Flores, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 366/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 380/16.

En Santander, a 23 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 380/16, a instancia de don Gonzalo García Santamaría, representado por el procurador don Bruno Caño Vázquez y defendido por el letrado don Jorge Ulises Corona Herrero, contra doña Dulcinea Álvarez Flores, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Cano, en nombre y representación de don Gonzalo García Santamaría, contra doña Dulcinea Álvarez Flores, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Gonzalo García Santamaría y doña Dulcinea Álvarez Flores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dulcinea Álvarez Flores, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10467

CVE-2016-10467